

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

5.

Cuaderno No. _____

35.

Año 1711. _____

No. de hojas útiles 13. _____

Autos seguidos por D. Fernando Herisse, Albacea
y tenedor de bienes de doña Ursula de Ugarte, sobre
el cumplimiento de sus disposciones testamentarias.

CA-301
CAS 57
DOC 420
F. 12 (+ carátula)

Clasificación Cabildo. _____

Causas Civiles. _____

Letra U. Legajo N° 6, cuaderno N° 119.

Mano de D. N.

Alto del Camp. Com. de Sertant.

A. D. de la Grulla de la Grulla.

Antela de la Grulla.

33

Alto de la Grulla de la Grulla.

Alto de la Grulla.

Alto de la Grulla.

A

En el año de mil setecientos y once
y mil
y once.

En la Audiencia de los Reyes de por su
orden de las Indias de Mayo de este
año de mil setecientos y once
Juan de
Corbera y Lara Alcalde de
honor de esta Audiencia y su
Secretario de la Audiencia
en ella.

Conceder
Citacion
nuestro

En el año de mil setecientos y once
Fernando Liza Prior de la Audiencia
de la Audiencia de los Reyes de por su
orden de las Indias de Mayo de este
año de mil setecientos y once
Juan de
Corbera y Lara Alcalde de
honor de esta Audiencia y su
Secretario de la Audiencia
en ella.

En el año de mil setecientos y once
Fernando Liza Prior de la Audiencia
de la Audiencia de los Reyes de por su
orden de las Indias de Mayo de este
año de mil setecientos y once
Juan de
Corbera y Lara Alcalde de
honor de esta Audiencia y su
Secretario de la Audiencia
en ella.

En el año de mil setecientos y once
Fernando Liza Prior de la Audiencia
de la Audiencia de los Reyes de por su
orden de las Indias de Mayo de este
año de mil setecientos y once
Juan de
Corbera y Lara Alcalde de
honor de esta Audiencia y su
Secretario de la Audiencia
en ella.

N^o En la ciudad de los Reyes del Peru en los dias del mes
de Mayo de mill setecientos y once años Yo el Rey
Por el Rey Notifiquemos a todos la
Buena al 12 de mayo de mill setecientos y once
Basilio Perez de Chon de legados y otras personas
de este surobrado de la persona de los o de los
fuer

En la Espina Alvarado
de su Pu



Sello Quarto. vn Quarto años
de mil setecientos, y diez mil
setecientos, y once.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de la Santa Cruz de la
Virgen Santissima Nuestra
Senora Encarnada en man-
cha de pecado Original
Amén. Sepan quantos esta
Carta de Asentamiento y firma
y postura y de la cantidad de
Cien como lo Dona Ursula
de la Parte. Natural
del Valle de Chuncha
hija extrema de Juan de
la Parte y de Dona Ma-
ria de Jesusa y de Juan de

Mis padres de gloriosos testigos
en la vida. En la vida de la
enfermedad que Dios Nues-
tro Señor prescindiendo de dar
me y en mi eterno Juicio
Entiendo Natural Cre-
yendo Como flame Verdaderamente
Mente Creo y creo
Misterio de la Santissima
Trinidad Padre Hijo
Espiritu Santo tres
personas distintas Uno es
Dios Verdad de los
todo lo y mas
que Creo y Confieso
Nuestra Santa Madre

3
Agencia Católica de Es-
ma de la p de Curia y cre-
hencia he suado y protesto
Quix y mon como cató-
lico y fiel cristiano y m-
lo cando como des de luego
Empoco por mi Hogada
Intercedora a la Imma-
culada Concepcion de nuestra
Señora Interceda. Con su precio
lo hiso Perdona mi al-
gar y pecador y al Porcos
Angel San Miguel y al
Santo Angel de mi sual-
da Santo de mi nombre
San Pedro y San Pablo Apueen

a Dios por mi, y temiendo me
de la muerte que es natural
quiero hacer y comprar mi
Testamento con las clausu-
las y condiciones siguientes
Primera quiero encomendar
mi alma a Dios nuestro se-
ñor que la creo y redimió con
el precio y infinito de su pre-
ciosa sangre y muerte y pasión
y el cuerpo a la tierra de que
fue formado y viendo que
quando Dios nuestro señor
fuere servido de llevarme
de este mundo pida mi
cuerpo sea enterrado en

Esta Santa Casa de la ci-
udad donde estoy en ferma-
O en la Santa Lugar que
Pareciere a mis Aluaceas
a Cuya disposicion todo es-
y acompanye mi Entierro
La Cruz Alta Cruz Sal-
christian de mi Parrochia
que esta de señores de las
tran y tanto de mas de mi
funeral de entierro todo
pondra mi Aluacea como
le Pareciere se Amontase
mi cuerpo con el Abito
y Oueda de nuestro Pa-
or san Francisco

(Ten) Mando a los Sen
ores Lugartenientes de Seau a Lem
donde se o tro. ta de dempsion
del Seneno Humano qual
tro Reales quese pagaran
de mis dhenes y o tros quatro
Reales alas Mandas for
corcar y acostumbradas con
quitas. Apraxo de mis dhenes
Ten declaro por mis dhenes
lo siguiente — Primeramen
te que me debe Manuel Riso
de chaues quatro cientos pesos
deas dho Reales por dale
questa dentro de mi casa
ser onado de su nombre
quese los oia. Interes

5
y le Cumplio a veinte y qual-
tro de Diciembre del año pas-
sado de setecientos y Ocho; y
declaro que hasta esta dia me
tiene pagados los yntereses de
dichos pesos y solo me debe
el Principal de dos qual-
trocientos pesos y los Redros
que corrien des de dicho dia
a delante

Y yo declaro tengo en Poder
de Dona Francisca Munoz
lo que dueenta catted
de Escarmol de Bronce
con una Casa he diu de
una Casa Pequena y den-
tro de ella tengo lo siguiente

Dos falda de lino e do de
Damasco e marte. Juan
ne cido de encajes de
plata y el oro de Raso
de la China naca a flores
Juan ne cido con encajes
de plata Pequenos = y ten
Una Saca de Raso negro
de china nueva = y un par de
Sabanas de Ruan florete =
Dos Camisas Juan ne cidas
con encajes la una por la
otra que tiene cinco varas de
encajes o feteados en con
te = y once varas de dor o fetea
dor y agua de anis = y la
otra saferiuda Juan ne

6
Cida de Encajes hanbenpo
y ten tres sus tanes los dos de
Bretaña y el otro de Suavia
el uno con puntas grandes
y los dos con puntas peque-
nas y ten quatro Baxas
de Cambray de Francia y ten
un par de Almohadas y otros
panes para sacar solo con en-
caves para Texar y ten
un Corte de Galdellin de
Bayeta de xedey de car-
n de la y ten un corte de de
torro de Bayeta de Castilla
nacar y tor de mas batte
que subere que se ha laren

Quinta Casa

Iten declaro tengo un Pal
tellon de seda con Azules

Blanco de Casa man
ca con su Roda pies y sobre

Cama y a segunda

Iten un bradillo de delan

te de la Cama tres sillones

de color de mar trastes que se

hallaren en el quarto donde

se cria y ten freynera Tuna

Baras de Encasos chan

terijos labados y al con

donador de quatro de

loffortengo en Po sea

de D. Blas de la Cueva

7
Que Ante Enchucha
nos Zancillos Con ligas
de Coral y dos Saca Pica
das que ledi para que me
las Oendiera y es mi dolum
sta d que to ddo ora procedi
do se le entregue a mi
Hermana Doña Bae
Isaara de Sarte

Oy en declaro que ledi a do
ña Francisca Huntado Reyn
te pesos para que me los man
dara y de ellos se saca apa
go de lo que yo le de brene
del huarto Enque dha
de su Casa que me pare

señon de diez aonze
pepos Portido y lo demás
que se haaxa solo en las
para a mi Aluacea —

Y para Campliny pagar
este mi testamen
to y lo en el contenido
de soy nombrado por mi
Aluacea y Benefactor de
seren al licenciado don

Fernando de Aluarez
no Cuxa Capellan de esta
ta Casa de la Chaxidad
para que despues de mi falle
cimiento entre entre todos
ellos elos remate

En almoneda Publica
o sujecion de ella y para tambien
tanto de doctos ellos que
el Poder de suacuar y
que de de recho se requiere
de ser necesario es el
leer en limitacion de
una ~~temporal~~ y alar
go el año y dia y el demas
tiempo que fuere necesario
para el cumplimiento
ento de mi libtamen
to y en el Remanente
que quedare de 20 dols
por el de recho de la D.
de rechos y acciones de fe.

En testigo por mi de
benfalo benedera a mi
Alma ena tencon anote
nen como no tengo here
dexo: forcosos ascendentes
ni Descendentes que Confor
me ^{prodeban} me ~~quedan~~ he
redar Haviendo seprimen
y Ante to das cosas dadas
Cumplimiento aeste mi
Testamento

Con lo qual Debo co y anulo
y do por nimpuros y acinun
gun dala mi feto o
trof qualer quier Testamen
to Cobdillos Poderes

9
Para Lettar y Otras hultimas
Disposiciones que antes dees-
te Lettamento ay afe-
cho y o rogado por Escrip-
to O de Palabra para
que no Valgan ni ha-
gan fee en Juicio ni
fuera del y solo hade val-
er este que aora dapp por
mi Alma y por la mia
Voluntad e en aquellas
Otras forma que mas
a la Lugar e derecho
En Testimonio de lo
qual O rogo e Escribo

te y ante el presente Es-
criuano Publico y el
dicho Doy fee que estava en
su Entero Juicio segun me
parecio por las preguntas
y Repreguntas que le hizo a que
Respondio muy bien que
es fecho en la Ciudad de
Los Reyes del Peru en
Treynna y uno del mes
de Mayo de mill e
ciento y once años y no firmo
La otorgante porque
dijo que la uia a escribir
a su Dueño lo firmo el

Se hizo siendo llamados
y rogados por señas
Pedro de la Torre Pedro
y Manxari que supieron
D. anega Basilio de
Ortega y Juan ma
rías de Castilla Pre
sentes a luego de la
otorgante y por sep
tiago Juan Matias de
Castilla = Ante mi Don
Pedro de Lepino Alvaraz
de lo Escribano Publico
Heedem En D. Pedro de Lepino
Alvaraz de Escribano Pu

Hecho y del número de
esta Ciudad de los
Reyes del Peru Centi
feco y doi feo y fues como
mo de verdad en
quanto queas y alugar
de dicho como O y al
ba de de de de de de
Mil fetezientos y once
años de muerte na
tural y frente a lo
que me parecio y puto
Sugger a Dona Isabela
de parte que es favea
en el Hospital de la

11
Charidad que es la mis-
ma que hoy y Jorge el
testamento de en frente

para que conste donde con-
tenga y de pedimento del Real
C. de Don Fernando de

Alfonso Cuca Capellan del
dicho hospital de la Santa

Charidad Huaceatone

don de bienes de la casa

donde se hizo Antonio
Benito de Ojeda Juan

padres de Villa y Joseph
de Huaxado presentes

en testimonio de verdad

Don Pedro de Espino Huana

En do Escriuano Publico —
Cuenda este tratado con el Testamento y sea de muerite
suso y nroto el qual otopo da Vnula de parte ante
mi a quem e miro canel qual lo co xepi y buento y de da
dexo y para que con te de ped m. dep. do el e m. en los Reyes
en Bos de Aul de se te ciento y onze a Rendo de se te Tran
Nathas de castilla Joseph de Alvarado y Antonio Benito o brio
presente = entre J. J. = y Liban = vale = em = 16 = de = 16 =

N. Rm. = J. J. = de la Ciudad

Don alataz de Espino Alvarado
es suyo Pa

ite
e
da
xes
an
his

de
m

Planca

[illegible]

Reverend
Lorey de la
Lorey de la

[illegible]

venos p. portogal
 A M. Pedro y sup. que ha bundo por presentat el dho papel
 mande que el caso dho haga ladha declarazⁿ y reconozim^{to}
 que por este esta y para a por ellas o to en lo favorable
 y no en lo penjudicial y si to ne faren o faren o prueba pido
 Publica y costas

E. J. M., Jr.

Vista por su M^{do} mando que Mando
Paso de naues Reconosca el Valguero

